



Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.
NIT 9002921949-3

Resolución No. 009 de 2024
(Enero 18 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN Y SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA MENOR DE UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P. PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"

El Gerente y Representante Legal de UNIMOS Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P. en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 287 de la Constitución Nacional determina que: *"las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:*

(...) 2. *Ejercer las competencias que les correspondan.*

3. *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*

Que, el artículo 2 de la Ley 489 de 1998, define el ámbito de la función pública para todos los organismos y entidades de la rama ejecutiva del poder público y de la administración y a los servidores públicos que por mandato constitucional o legal tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas prestación de servicios o provisión de obras bienes públicos y, en lo pertinente a los particulares cuando cumplan funciones administrativas.

Que, la función pública está al servicio de los Intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de la buena fe como la delegación y la desconcentración de funciones conforme al Artículo 209 de la Constitución Política.

Que, existen gastos que son de carácter urgente, imprevisto y necesarios para que la función pública se realice en el contexto de los principios constitucionales de la eficiencia, eficacia y economía para garantizar el normal funcionamiento de la Empresa y la adecuada y continua prestación de los servicios a sus usuarios.

Que, el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público en su Artículo 2.8.5.2. establece que las cajas menores se constituirán para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en la cual se indicará la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se puedan realizar. Así mismo, se deberá indicar su reglamentación y el valor pormenorizado de cada rubro presupuestal.

Que, para efectos de esta Resolución, el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2024 es el fijado por el gobierno Nacional a través del Decreto 2292 del 29 de diciembre de 2023 el cual es de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$1.300.000.00)

Que, de conformidad con el artículo 2.8.5.4 del Decreto 1068 de 2015 y Artículo 4 del Decreto 2768 de 2012, a la Empresa UNIMOS S.A. E.S.P. le corresponde la siguiente clasificación para determinar la cuantía de la Caja Menor, la cual es específicamente para atender los gastos urgentes que demanda la Entidad y que de acuerdo con el presupuesto vigente, se encuentra dentro del límite señalado así:

Presupuesto aprobado para vigencia 2024	Equivalente en SMLMV	Cuantía máxima SMLMV según decreto	Cuantía Máxima de Caja Menor
\$5.239.236.479	4.030	22	\$28.600.000



Carrera 5 No. 12 -04 · 6027732333

www.unimosesp.com.co - unimos@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia



Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.
NIT: 900292948-3

Que, para la constitución y reembolso de la caja menor se cuenta con el respaldo presupuestal del Presupuesto de Ingresos y Gastos vigencia 2024, para la cual la Oficina Financiera y Contable ha emitido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000007 del 9 de enero de 2024.

Que, se hace necesario reglamentar la Caja Menor de UNIMOS Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P. estableciendo el monto, responsable y su manejo, como una herramienta tendiente a mejorar su funcionamiento para el cumplimiento de las metas institucionales.

Que, los gastos a efectuarse se harán teniendo en cuenta el presente acto administrativo y que los mismos estén identificados y definidos en el concepto del presupuesto de rentas y gastos de la Entidad.

Que, teniendo en cuenta el objeto social de la Entidad, como es la prestación de servicios de telecomunicaciones, se contemplan los gastos urgentes e imprevistos que se detallan más adelante.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CONSTITUCIÓN: CONSTITUIR la Caja Menor de UNIMOS Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P. para el periodo comprendido entre el 18 de enero al 31 de diciembre de la Vigencia Fiscal 2024.

PARAGRAFO 1°.- El funcionamiento de la "Caja Menor", estará sometido a la normatividad señalada en la Constitución Nacional y en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 del 26 de mayo de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 2°. CUANTÍA: La Caja Menor de la empresa se constituirá dentro del rango de la cuantía máxima de veintidós (22) SMLMV establecida en la tabla de clasificación contenida en el artículo 2.8.5.4. del Decreto 1068 de 2015, que de acuerdo a los considerandos de este acto administrativo se establece en una cuantía de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/L (\$21.000.000.00). la cual se utilizará para sufragar gastos urgentes, imprevistos y necesarios que contribuyan a la oportuna prestación de los trámites y servicios de la empresa, durante la vigencia 2024.

PARAGRAFO 1°.- Para mejoramiento de la gestión administrativa, se dispone de manera mensual en la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$1.750.000.00)

ARTÍCULO 3°. FUNCIONARIO RESPONSABLE Y MANEJO: Se delega como responsable del manejo de la Caja Menor de UNIMOS Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P. al Jefe de la Oficina Financiera y Contable de la Entidad, funcionario designado por el Ordenador del Gasto; dicho designado, responderá por el manejo financiero y contable de la Caja Menor, por la elaboración de la orden de pago para efectuar el reintegro en la oportunidad requerida y la presentación de informes correspondientes a su estado, y estar amparado por una póliza de manejo ante una entidad aseguradora debidamente reconocida por el Estado, por el 100% del monto del fondo de la Caja Menor.

Parágrafo 1°: El responsable del manejo de la Caja Menor de la empresa UNIMOS S.A E.S.P. deberá someterse a cumplir con las obligaciones, procedimientos y demás disposiciones consagradas en la presente resolución.

Parágrafo 2°. Tanto el ordenador del gasto como el responsable del manejo de la Caja Menor y el de la custodia de los valores responderán disciplinaria, civil, fiscal, tributaria y penalmente de las acciones y omisiones resultantes de sus actuaciones respecto a la administración de estos fondos.

ARTÍCULO 4°. CAMBIO DE RESPONSABLE. Cuando se cambie en forma definitiva el responsable de la Caja Menor, deberá legalizarlo efectuando el reembolso total de los gastos efectuados con corte a la fecha del cambio.

PARÁGRAFO 1°. Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre de vacaciones, licencia o comisión, se deberá encargar, mediante acta de entrega de la Caja Menor, a otro funcionario, debidamente afianzado, para el manejo de la misma



Carrera 5 No. 12 -04 · 6027732333

www.unimosp.com.co - unimos@unimosp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia



Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.
NIT: 900292948-3

- 2- Fraccionar compras de un mismo elemento y/o servicio.
- 3- Efectuar pagos de obligaciones contractuales cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
- 4- Realizar desembolsos para sufragar gastos con destino a órganos diferentes de su propia organización.
- 5- Reconocer y pagar gastos por conceptos de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre nómina, cesantías y pensiones.
- 6- Cambiar cheques o efectuar préstamos.
- 7- Efectuar pagos de impuestos de contratos a nombre de terceros.
- 8- Adquirir bienes y servicios por cuantía superior a los montos autorizados en el acto administrativo de creación.
- 9- Efectuar desembolsos que no formen parte del objeto del gasto señalados en el acto de creación.
- 10- Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización.
- 11- Efectuar reintegros por obligaciones contraídas con anterioridad a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal para la constitución de la Caja Menor.

ARTÍCULO 8º PRIMER GIRO.- De conformidad con el Artículo 2.8.5.11. del Decreto 1068 de 2015, el primer giro de caja menor se efectuará siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Que exista resolución de constitución expedida de conformidad con el título 5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
2. Que el funcionado encargado de su administración haya constituido o ampliado la fianza o póliza de manejo y esté debidamente aprobada, amparando el monto total del valor anual de la caja menor.

ARTÍCULO 9º LEGALIZACIÓN Y PAGOS.- Para cada pago, se requiere del diligenciamiento del formato de autorización por parte del ordenador del gasto, dicho formato estipulará al menos el valor autorizado, la descripción de la necesidad, la fecha, la destinación, firma y nombre del solicitante, la firma y nombre del representante legal; una vez obtenida la autorización se hará entrega del efectivo a la persona que va a realizar el pago o la compra del elemento o servicio, quien también será el responsable de presentar la factura o recibo correspondiente que soporta la cancelación.

PARÁGRAFO 1º: En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

1. Que se haya registrado una solicitud de reembolso.
2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores. Cada recibo objeto del gasto deberá llevar el control respectivo, además de cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Logotipo o sello de la entidad o persona que vende o presta el servicio.
 - ✓ Nombre o razón social de quien prestó el servicio o efectuó la venta.
 - ✓ Cédula, NIT o RUT.
 - ✓ Dirección de quien prestó el servicio o efectuó la venta.
 - ✓ Especificación del Régimen al cual pertenece.
 - ✓ Numeración Consecutiva.
 - ✓ Ciudad y fecha de emisión.
 - ✓ Descripción del bien o servicio prestado.
 - ✓ Nombre del beneficiario del bien o servicio.
 - ✓ Valor total de la factura.
3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda al periodo (mensual) fiscal que se está legalizando.
4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso.

PARÁGRAFO 2º: Cuando en la entidad donde se efectúe la compra o servicio no se disponga de recibos la sustentación del gasto se hará mediante la suscripción de un recibo de Caja Menor pre-impreso y debidamente numerado con el logotipo de UNIMOS S.A. E.S.P. con la posterior elaboración del Documento Soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar o el documento vigente que se encuentre autorizado y con los lineamientos técnico de la administración de impuestos.



Carrera 5 No. 12 -04 · 6027732333

www.unimosesp.com.co - unimos@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia